

bidas, con extinción de éstas últimas, todo ello de conformidad con el proyecto de fusión redactado y suscrito por los Administradores y depositado en los correspondientes Registros Mercantiles. Se hace constar expresamente el derecho de los accionistas y acreedores de las sociedades intervinientes en el proceso de fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores y obligacionistas de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio de fusión.

Bilbao, 25 de junio de 2002.—El Secretario de los Consejos de Administración—33.059.
2.ª 17-7-2002

SKANDIA VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS
Sociedad unipersonal

(Sociedad escindida)

SKANDIA LINK, S. A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
Sociedad unipersonal

(Sociedad beneficiaria de la escisión)

Anuncio de escisión parcial

De conformidad con lo establecido en los artículos 242 y 254 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el accionista único de la sociedad «Skandia Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», sociedad unipersonal, decidió, con fecha 30 de mayo de 2002, la escisión parcial, sin extinguirse, de la unidad económica constituida por los activos y pasivos afectos a la actividad de la parte del ramo de los seguros de vida en los que el tomador asume el riesgo de la inversión (modalidad «unit linked»), que constituyen una parte de los riesgos de dicho ramo, traspasando en bloque tales Activos y Pasivos a «Skandia Link, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», sociedad unipersonal, cuyo accionista único suscribió el acuerdo de escisión en la misma fecha, todo ello en los términos del proyecto de escisión parcial suscrito por el órgano de administración de ambas sociedades y depositado en el Registro Mercantil, y utilizando como Balances de Escisión los cerrados a 31 de diciembre de 2001. El conjunto de las pólizas de seguro y pasivos afectos a las mismas que son objeto de escisión cubren riesgos o compromisos localizados en un ámbito territorial superior al de una Comunidad Autónoma.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 242, 243 y 254 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores a obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas y el Balance de escisión parcial en el domicilio social de las sociedades intervinientes en la escisión parcial. Asimismo, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores a oponerse a la operación durante un plazo de un mes contado desde el último anuncio de escisión parcial, en los términos previstos en el artículo 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 15 de julio de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración de «Skandia Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», sociedad unipersonal, y el Secretario del Consejo de Administración de «Skandia Link, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», sociedad unipersonal.—34.131.
2.ª 17-7-2002

SOCIEDAD ANÓNIMA INMOBILIARIA DE ESPECTÁCULOS (Sociedad absorbente)
INMOBILIARIA PAULINO CABALLERO, SOCIEDAD LIMITADA
Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

La Junta General de «Sociedad Anónima Inmobiliaria de Espectáculos» celebrada el día 26 de junio de 2002 y la Junta General de «Inmobiliaria Paulino Caballero, Sociedad Limitada» (Sociedad unipersonal) celebrada el día 28 de junio de 2002, han acordado la fusión mediante la absorción de «Inmobiliaria Paulino Caballero, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal (sociedad absorbida), por «Sociedad Anónima Inmobiliaria de Espectáculos» (sociedad absorbente). Dichos acuerdos han sido adoptados conforme al proyecto de fusión de fecha 27 de abril de 2002, depositado en el Registro Mercantil de Navarra el 2 de mayo de 2002, y a los balances cerrados a 31 de diciembre de 2001.

Los accionistas y acreedores de ambas sociedades pueden obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los balances de fusión. Los acreedores de cada una de las sociedades podrán oponerse a la fusión, durante el plazo de un mes, en los términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Pamplona, 2 de julio de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración.—33.384.
y 3.ª 17-7-2002

SOLVAVES, S. L.

Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente)

AMÉRICA ORANGE COUNTY, S. A.

Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de socios y accionistas de «Solvades, S. L.» (sociedad unipersonal), y «América Orange County, S. A.» (sociedad unipersonal), respectivamente, celebradas el día 28 de junio de 2001, aprobaron, por unanimidad, la fusión de las mismas, mediante absorción de «América Orange County, S. A.» (sociedad unipersonal), por «Solvades, S. L.» (sociedad unipersonal), con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y transmisión en bloque de su total patrimonio, derechos y obligaciones a la sociedad absorbente, que lo adquiere por sucesión universal.

La fusión se acordó en base al proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid el día 27 de junio de 2002, habiendo aprobado el Balance de fusión de cada una de las sociedades, el cerrado al día 31 de diciembre de 2001, que se corresponde con el último Balance anual aprobado «Solvades, S. L.» (sociedad unipersonal), es titular de la totalidad de las participaciones de la sociedad absorbida; por lo tanto, según lo dispuesto en el artículo 250.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, no amplía capital social ni se produce el canje de acciones-participaciones que se refiere el artículo 235.b) y c) de dicha Ley.

Las operaciones realizadas por «América Orange County, S. A.» (sociedad unipersonal), se entenderán realizadas a efectos contables por «Solvades, S. L.» (sociedad unipersonal), a partir del 1 de enero de 2002.

La fusión no prevé el reconocimiento de derecho especial alguno. No existen clases especiales de acciones-participaciones ni derechos especiales dis-

tintos de las acciones-participaciones. No se otorgan ventajas de ninguna clase a expertos independientes (cuya intervención no ha sido precisa) ni a los Administradores de las sociedades que participan en la fusión.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de las sociedades que participan en la fusión de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de fusión.

Asimismo, se hace constar que los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del tercer y último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Madrid, 28 de junio de 2002.—El Administrador único.—33.239.
y 3.ª 17-7-2002

SPAR ESPAÑOLA, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbente)

POSTALIA, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que la Junta general ordinaria y extraordinaria de las sociedades «Spar Española, Sociedad Limitada» y «Postalia, Sociedad Limitada», adoptaron con fecha 27 de junio de 2002, las siguientes decisiones:

Aprobar la fusión por absorción de la sociedad «Spar Española, Sociedad Limitada», como absorbente, y de la sociedad «Postalia, Sociedad Limitada», como absorbida, ajustándose plenamente este acuerdo al Proyecto conjunto de fusión suscrito por la Administradora Única de ambas sociedades el 20 de mayo de 2002, traspasándose en su totalidad, a título universal, a favor de la sociedad absorbente, todos los elementos integrantes de la estructura patrimonial de la sociedad absorbida. En este sentido, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de ambas sociedades de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los Balances de fusión. Igualmente y según lo dispuesto en el artículo 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho de oposición durante el plazo de un mes contado desde la publicación del último anuncio del acuerdo de fusión, de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan en los términos previstos en los artículos 243 y 166 del citado texto legal.

Madrid, 1 de julio de 2002.—La Administradora única.—33.116.
y 3.ª 17-7-2002

STEULER IBÉRICA, S. A.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas se comunica que esta sociedad ha acordado para compensar pérdidas, reducir su capital social a cero euros y simultáneamente ampliarlo en la suma de 65.000 euros, mediante la emisión de 65 acciones nominativas de 1.000 euros de valor nominal cada una de ellas, con numeración correlativa del 1 al 65, ambas inclusive.

Bilbao, 8 de abril de 2002.—El Administrador general único.—34.239.

SUMINISTROS ELÉCTRICOS MANZANARES, S. L.

Se convoca Junta general de socios que tendrá lugar en Madrid, calle Goya, 61, 2.º derecha, Notaría de don José Antonio Escartín Apiens, el 2 de agosto